CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2026-OCI/0410-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
CONCEPCIÓN, CONCEPCIÓN, JUNÍN

"CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR PARENTESCO CON REGIDOR QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO"

CONCEPCIÓN, 11 DE FEBRERO DE 2026

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2026-OCI/0410-AOP

"CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR PARENTESCO CON REGIDOR QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	11
V.	CONCLUSIÓN	11
VI.	RECOMENDACIÓN	12
	APÉNDICE	13

Firmado digitalmente por
JORGE PILLPE Henry Paul
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por
SALAZAR CHAVEZ Karem
Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

INFORME DE ACIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 002- 2026-OCI/0410-AOP

"CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR PARENTESCO CON REGIDOR QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Concepción, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0410-2026-002, en el marco de lo previsto en la directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de un hecho con indicios de irregularidad que amerita que el Titular de la Entidad adopte acciones, el cual se describe a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATÓ A LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR VÍNCULO DE PARENTESCO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON REGIDOR, SITUACIÓN QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRATO IMPARCIAL.

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

a) Condición:

Mediante Hoja de requerimiento y autorización de gasto n.° 020 de 7 de enero de 2025, presentado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se solicitó la contratación de un personal para apoyo en foliado de archivos por el plazo de 60 días calendario; en atención a dicho requerimiento, la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, cotizó a la señora Danny Nelva Solis Segura quien, en calidad de postora, envió su oferta mediante carta n.° 01-2025-DNSS de 10 de enero de 2025 por el monto de S/2 200,00, adjuntando el "**Anexo n.° 04: Formato de propuesta económica y declaración jurada del proveedor**", donde declaró bajo juramento en sus numerales 4. y 6. no tener impedimento para contratar con el Estado, ni tener parentesco con autoridades y/o funcionarios de la Entidad, tal como se observa en la siguiente imagen:

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

Imagen n.° 1:
Anexo 04 Formato de propuesta económica y declaración jurada del proveedor suscrita por Danny Nelva Solis Segura

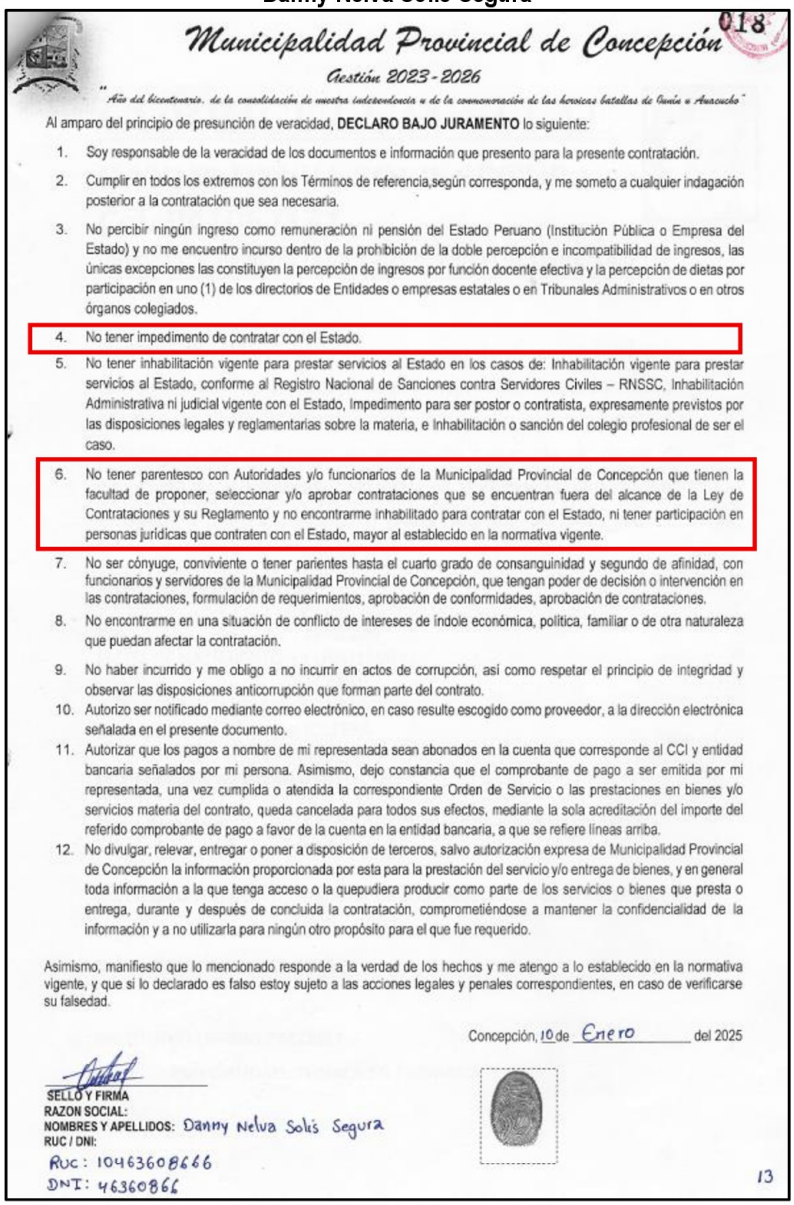

Municipalidad Provincial de Concepción 018

Gestión 2023-2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Al amparo del principio de presunción de veracidad, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

1. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para la presente contratación.
2. Cumplir en todos los extremos con los Términos de referencia,según corresponda, y me someto a cualquier indagación posterior a la contratación que sea necesaria.
3. No percibir ningún ingreso como remuneración ni pensión del Estado Peruano (Institución Pública o Empresa del Estado) y no me encuentro incurso dentro de la prohibición de la doble percepción e incompatibilidad de ingresos, las únicas excepciones las constituyen la percepción de ingresos por función docente efectiva y la percepción de dietas por participación en uno (1) de los directorios de Entidades o empresas estatales o en Tribunales Administrativos o en otros órganos colegiados.
4. No tener impedimento de contratar con el Estado.
5. No tener inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado en los casos de: Inhabilitación vigente para prestar servicios al Estado, conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC, Inhabilitación Administrativa ni judicial vigente con el Estado, Impedimento para ser postor o contratista, expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, e Inhabilitación o sanción del colegio profesional de ser el caso.
6. No tener parentesco con Autoridades y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de Concepción que tienen la facultad de proponer, seleccionar y/o aprobar contrataciones que se encuentran fuera del alcance de la Ley de Contrataciones y su Reglamento y no encontrarme inhabilitado para contratar con el Estado, ni tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado, mayor al establecido en la normativa vigente.
7. No ser cónyuge, conviviente o tener parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Concepción, que tengan poder de decisión o intervención en las contrataciones, formulación de requerimientos, aprobación de conformidades, aprobación de contrataciones.
8. No encontrarme en una situación de conflicto de intereses de índole económica, política, familiar o de otra naturaleza que puedan afectar la contratación.
9. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad y observar las disposiciones anticorrupción que forman parte del contrato.
10. Autorizo ser notificado mediante correo electrónico, en caso resulte escogido como proveedor, a la dirección electrónica señalada en el presente documento.
11. Autorizar que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al CCI y entidad bancaria señalados por mi persona. Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitida por mi representada, una vez cumplida o atendida la correspondiente Orden de Servicio o las prestaciones en bienes y/o servicios materia del contrato, queda cancelada para todos sus efectos, mediante la sola acreditación del importe del referido comprobante de pago a favor de la cuenta en la entidad bancaria, a que se refiere líneas arriba.
12. No divulgar, relevar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de Municipalidad Provincial de Concepción la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y/o entrega de bienes, y en general toda información a la que tenga acceso o la quepudiera producir como parte de los servicios o bienes que presta o entrega, durante y después de concluida la contratación, comprometiéndose a mantener la confidencialidad de la información y a no utilizarla para ningún otro propósito para el que fue requerido.

Asimismo, manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido en la normativa vigente, y que si lo declarado es falso estoy sujeto a las acciones legales y penales correspondientes, en caso de verificarse su falsedad.

Concepción, 10 de Enero del 2025

SELLO Y FIRMA
RAZON SOCIAL:
NOMBRES Y APELLIDOS: Danny Nelva Solis Segura
RUC / DNI:
RUC: 10463608666
DNI: 46360866

13

Fuente: Nota de pago n.° 45.45.81.2500404 de 6 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

En mérito a la mencionada cotización, el jefe de la oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares emitió la orden de servicio n.° 000024-2025 de 10 de enero de 2025 en favor de la señora Danny Nelva Solis Segura, identificada con DNI n.° 46360866, por el monto de S/2 200,00 por el plazo de sesenta (60) días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Posteriormente, a través de la carta n.° 002-2025/DNSS de 18 de febrero de 2025, la citada proveedora solicitó el pago de sus servicios, correspondiente al primer periodo de treinta (30) días calendario, para lo cual adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-1 por el monto de S/1 100,00; en atención a ello, a través de memorándum n.° 022-2025-GSPyGA/MPC de 20 de febrero de 2025, dirigido al gerente de Administración y Finanzas, el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental otorgó la conformidad a la citada proveedora por el servicio prestado,

efectuándose mediante nota de pago n.° 45.45.81.2500404 de 6 de marzo de 2025, el pago de manera parcial por el monto de S/1 100,00 por el servicio brindado.

Luego de ello, una vez culminado el servicio, la señora Danny Nelva Solis Segura remitió su carta n.° 003-2025/DNSS de 27 de marzo de 2025, solicitando el pago por sus servicios, correspondiente al segundo periodo de treinta (30) días calendario, para lo cual adjuntó su recibo por honorarios electrónico n.° E001-2 por el monto de S/1 100,00; en atención a ello, a través de informe n.° 169-2025-GSPGA/MPC de 3 de abril de 2025, dirigido al gerente de Administración y Finanzas, el gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental otorgó la conformidad a la citada proveedora por el servicio prestado, por lo cual mediante nota de pago n.° 45.25.81.2500836 de 24 de abril de 2025, se efectuó el pago por el monto de S/1 100,00 por el servicio brindado, cancelando la totalidad del monto contratado.

Por lo expuesto, se advierte que la señora Danny Nelva Solis Segura, recibió de la Entidad dos (2) pagos por el servicio de apoyo en foliado de archivos de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1:
Pagos emitidos a favor de Danny Nelva Solis Segura

N°	Orden de servicio n.°	Fecha	Nota de pago	Fecha	Monto S/	Banco y Número de operación
1	000024-2025	10/01/2025	45.45.81.2500404	06/03/2025	1 100,00	CMAC Huancayo 081-25000232
2			45.25.81.2500836	24/04/2025	1 100,00	CMAC Huancayo 081-25000550
TOTAL					2 200,00	

Fuente: Notas de pago n.os 45.45.81.2500404 y 45.25.81.2500836 del 6 de marzo y 24 de abril de 2025, respectivamente.
Elaboración: Comisión de control.

i) Del vínculo de parentesco entre la señora Danny Nelva Solis Segura con regidor de la Entidad:

De la consulta realizada al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General de la República, se obtuvo la Declaración Jurada de Intereses del señor Christian Rudy Macha Segura, regidor de la Entidad, ejercicio 2025, oportunidad periódica, en la cual se observa los datos de la madre del declarante[1] **Gloria Alberta Segura Meza**, tal como se advierte en la siguiente imagen:

(Ver imagen en página siguiente)

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

[1] Por error, consignó los datos de la madre, en "Padre del declarante".

Imagen n.° 2:
Declaración Jurada de Intereses del señor Christian Rudy Macha Segura ejercicio 2025

7 Relación de personas con la que tiene vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado y vínculo de afinidad hasta el segundo grado, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. La información respecto de los hijos menores de edad es protegida y excluida para efectos de la publicación (**). Sí [X] No [ ]

D.N.I./C.E./ PAS	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	PARENTESCO	ACTIVIDADES, OCUPACIONES O PROFESION ACTUAL	LUGAR DE TRABAJO
20401342	JESUS RUDY MACHA CAMAC	MADRE DEL DECLARANTE	NEGOCIANTE	NO APLICA
40072229	GUNILLA LESLIE MACHA SEGURA	HERMANO(A) DEL DECLARANTE	QUIMICO FARMACEUTICO	NO LABORA
40397953	AMPARO PATRICIA MORATILLO DE LA CRUZ	CUÑADO(A)	AMA DE CASA	NO APLICA
46505815	CYNTHIA SHIRLY MORATILLO DE LA CRUZ	CUÑADO(A)	SECRETARIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
46622868	JORGE JOSHIMAR MORATILLO DE LA CRUZ	CUÑADO(A)	ING. SISTEMAS	NO LABORA
41366400	KARINA JANNET MORATILLO DE LA CRUZ	CONYUGE	TEC. ENFERMERIA	RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO
43236624	ROSA PILAR MORATILLO DE LA CRUZ	CUÑADO(A)	SECRETARIA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
20402247	GLORIA ALBERTA SEGURA MEZA	PADRE DEL DECLARANTE	EMPRESARIO	NO APLICA

Fuente: Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses. https://appdji.contraloria.gob.pe/djic/

Cabe precisar, que pese a que la Declaración Jurada de Intereses exige incluir en esta sección los datos de los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad (tíos, primos, sobrinos), el citado regidor no registró información de dichos parientes.

De otro lado, mediante oficio n.° 000005-2026-CG/OC0410 de 7 de enero de 2026, se requirió a la responsable de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Entidad, la copia certificada del acta de nacimiento de la señora Danny Nelva Solis Segura identificada con DNI n.° 46360866; en atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.° 002-2026-ORC/MPC de 8 de enero de 2026, remitió el documento requerido, en el cual se observa los datos de la madre **Olga Sonia Segura Meza.**

Seguidamente, se obtuvo las fichas RENIEC de las señoras Gloria Alberta Segura Meza (madre de Christian Rudy Macha Segura) y Olga Sonia Segura Meza (madre de Danny Nelva Solis Segura), en las cuales se observa el nombre de la madre y nombre del padre, que corresponde a "Apolonia" y "Andres", respectivamente, en ambas fichas, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

Firmado digitalmente por
JORGE PILLPE Henry Paul
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Imágenes n.os 3 y 4:
Ficha RENIEC de Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	GLORIA ALBERTA	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	SEGURA MEZA	Domicilio - Distrito:	CONCEPCION	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	CONCEPCION	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:	JUNIN	Estatura:	1.60
Fecha de Nacimiento:	21/11/1957	Lugar de Nac Distrito:	LA OROYA	Últ. Estado Votación:	SUFRAGÓ
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	YAULI	Lugar Nac. - Dpto:	JUNIN
Nombre del Padre:	ANDRES	Nombre de la Madre:	APOLONIA	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	LIBRETA MILITAR	Doc. Sust. - Nro.:	2639267570

CONSULTA RENIEC - DATOS DE LA PERSONA

Nombres:	OLGA SONIA	Domicilio - Dirección:	[redacted]	Nivel de Instrucción:	SECUNDARIA COMPLETA
Apellidos:	SEGURA MEZA	Domicilio - Distrito:	CONCEPCION	Estado Civil:	SOLTERO
Tipo de Documento:	DNI	Domicilio - Provincia:	CONCEPCION	Nombre de Casada:	
Número de Documento:	[redacted]	Domicilio - Departamento:	JUNIN	Estatura:	1.47
Fecha de Nacimiento:	17/01/1964	Lugar de Nac Distrito:	YAULI	Últ. Estado Votación:	OMISO A PROCESO ELECTORAL
Vivo o Fallecido:	VIVO	Lugar Nac. - Provincia:	YAULI	Lugar Nac. - Dpto:	JUNIN
Nombre del Padre:	ANDRES	Nombre de la Madre:	APOLONIA	Fec. Registro DNI:	[redacted]
Fec. Expedición DNI:	[redacted]	Doc. Sust. - Tipo:	OTROS / VARIOS	Doc. Sust. - Nro.:	

Fuente: Ficha RENIEC de las ciudadanas Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza.

Firmado digitalmente por
SALAZAR CHAVEZ Karem
Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

En tal sentido, con la finalidad de corroborar dicha información, a través de oficio n.° 000004-2026-CG/OC0410 de 7 de enero de 2026, se solicitó a la Municipalidad Provincial de Yauli, remita las copias de las actas de nacimiento de las señoras Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza, siendo atendido a través de oficio n.° 005-2026-MPYLO/GDES-OREC de 12 de enero de 2026, en el que se adjuntaron las copias de las actas de nacimiento, donde se observan los datos, entre otro, de la madre, que es la señora Apolonia Meza, evidenciando de esta manera, que las citadas ciudadanas son hermanas, tal como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

Imágenes n.os 5 y 6:
Actas de nacimiento de Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza

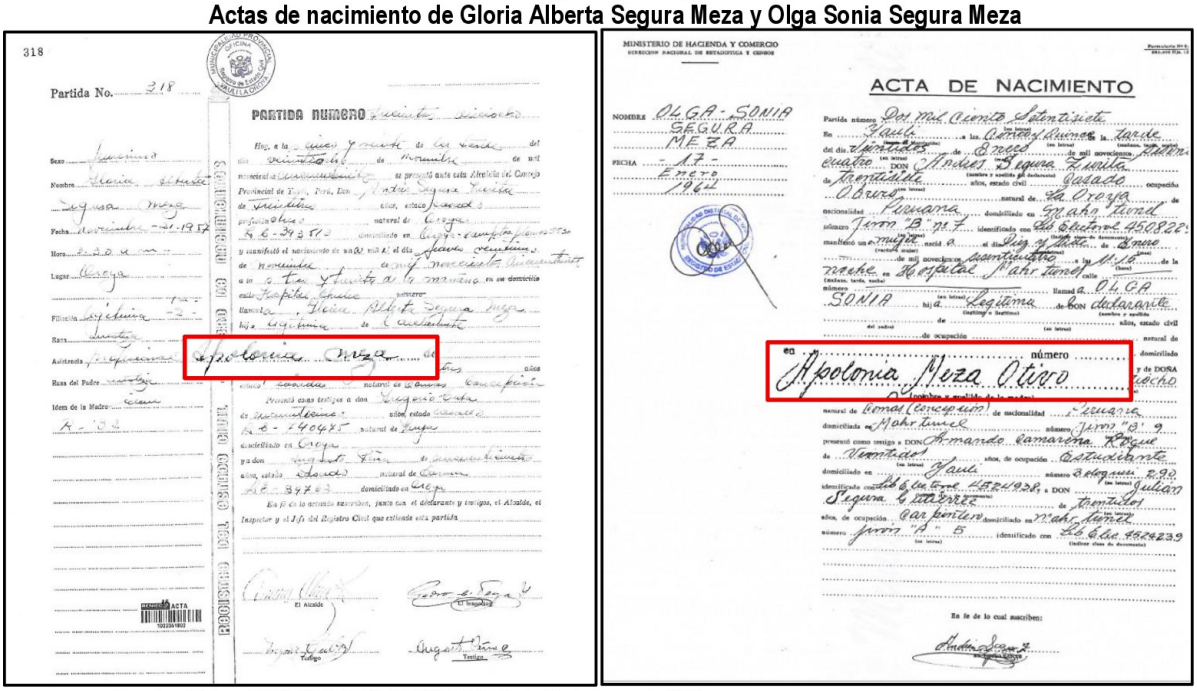

Fuente: Oficio n.° 005-2026-MPYLO/GDES-OREC de 12 de enero de 2026

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Sobre el particular, es pertinente citar el informe técnico n.° 000135-2022-SERVIR-GPGSC de 1 de febrero de 2022, emitido por SERVIR, cuyo numeral 2.18 dispone precisiones respecto al parentesco de consanguinidad, indicando que el artículo 236° del Código Civil establece que el parentesco consanguíneo consiste en la relación familiar existente entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común; asimismo, el citado artículo indica que el grado de parentesco se determina por el número de generaciones, precisando que los grados de parentesco por consanguinidad se reflejan de la siguiente manera:

> *"(…)*
> ***Primer Grado:*** *Los padres e hijos*
> ***Segundo Grado:*** *Los abuelos, hermanos y nietos*
> ***Tercer Grado:*** *Los bisabuelos, los tíos, los sobrinos, los bisnietos*
> ***Cuarto Grado:*** *Tatarabuelos, tataranietos, primos hermanos, tíos abuelos y sobrinos nietos."*

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

Por lo señalado, al corroborar que las señoras Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza son hermanas, se evidencia que sus hijos Christian Rudy Macha Segura y Danny Nelva Solis Segura, respectivamente, **son primos hermanos**, configurándose con ello su vínculo de parentesco de **cuarto grado de consanguinidad**.

ii) Del impedimento de la locadora de servicios:

La señora Danny Nelva Solis Segura, como parte de su propuesta económica, adjuntó el Anexo n.° 04: Formato de propuesta económica y declaración jurada del proveedor, en la cual declaró bajo juramento no tener impedimento de contratar con el Estado (**ver imagen n.° 1**). No obstante, como ya fue desarrollado en párrafos anteriores, tenía vínculo de parentesco de cuarto grado de consanguinidad con el señor Christian Rudy Macha Segura, regidor de la Entidad.

En tal sentido, a la fecha de su contratación, la señora Danny Nelva Solis Segura, durante el periodo de enero a marzo de 2025 en la Municipalidad Provincial de Concepción, se encontraba impedida de contratar con el Estado, según lo previsto en el literal d) y punto ii) del literal h) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece lo siguiente:

> *"(…)*
> *11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:*
> *(…)*
> *d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los **Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los **Regidores** el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.*
> *(…)*
> *h) **El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad** de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:*
> *(…)*
> *(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d**), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo** y hasta doce (12) meses después de concluido.*
> *(…)"* (El resaltado es agregado)

De lo expuesto, se evidencia que la señora Danny Nelva Solis Segura se encontraba impedida de contratar con la Municipalidad Provincial de Concepción y su ámbito territorial; no obstante, suscribió una declaración jurada manifestando no tener impedimento alguno.

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

iii) De la configuración de nepotismo

La Ley n.° 31299 "Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057 Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos", aprobado el 20 de julio de 2021, en su artículo primero precisa lo siguiente:

> *"Artículo 1. Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar".

Sobre el particular, el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM, "Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Publico, en casos de parentesco", respecto de la configuración del acto de nepotismo, establece lo siguiente:

"Articulo 2.- CONFIGURACION DEL ACTO DE NEPOTISMO
Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.
(…)"

Al respecto, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), mediante la Resolución n.° 0038-2022-JNE emitida el 21 de enero de 2022, ha establecido lo siguiente:

"(…)
2.4 Conforme a lo establecido en la Resolución N° 137-2010-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones admite la posibilidad de que los regidores puedan cometer nepotismo por medio de la injerencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación. Consecuentemente con ello, es posible, para este órgano colegiado, declarar la vacancia de los regidores por la comisión de nepotismo, si es que se comprueba que estos han ejercido injerencia para la contratación de sus parientes.
Se puede incurrir en injerencia no solo por una o varias acciones realizadas por la autoridad edil, en el sentido de contratar a un pariente o de influenciar en su contratación, sino ***también por omisión****, si se tiene en cuenta que, en este caso, los regidores tienen un rol de garantes, pues su deber es el de fiscalizar y, por ende, al no oponerse oportunamente a la contratación de un pariente por parte de la municipalidad, incurren en la omisión del deber mencionado.*
(…)"

En tal sentido, si bien no se habría advertido que, el regidor Christian Rudy Macha Segura haya influenciado de manera directa sobre los servidores que contrataron los servicios de su prima hermana; sin embargo, tampoco se ha evidenciado que haya realizado algún acto oportuno y eficaz orientado a impedir la contratación de su familiar, ni que una vez materializado el vínculo con la Entidad, haya realizado actos destinados a que la misma quede sin efecto de manera oportuna, más aún cuando una de sus funciones principales es la de fiscalizar la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa; ello, en concordancia al numeral 4 del artículo 10 de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que, podría estar inmerso en actos de nepotismo.

Firmado digitalmente por
JORGE PILLPE Henry Paul
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por
SALAZAR CHAVEZ Karem
Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

b) Criterio

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31299 "Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057 Ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de julio de 2021.**

  "***Artículo 1.*** *Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho, convivencia o ser progenitores de sus hijos.*
  Para los efectos de la presente ley, el parentesco por afinidad se entiende también respecto del concubino, conviviente y progenitor del hijo.
  Extiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de locación de servicios, contratos de consultoría y otros de naturaleza similar.
  (…)"

- **Decreto Supremo n.° 021-2000-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Publico, en casos de parentesco, publicado el 30 de julio de 2000 y modificatorias.**

  "(…)
  Articulo 2.- CONFIGURACION DEL ACTO DE NEPOTISMO

  Se configura el acto de nepotismo, descrito en el Artículo 1 de la Ley cuando los funcionarios de dirección y/o personal de confianza de la Entidad ejerzan su facultad de nombramiento y contratación de personal respecto de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio; o cuando los funcionarios descritos precedentemente ejerzan injerencia directa o indirecta en el nombramiento y contratación de personal.

  Se presumirá, salvo prueba en contrario, que existe injerencia directa cuando el funcionario de dirección o de confianza que guarda el parentesco indicado tiene un cargo superior a aquél que tiene la facultad de nombrar o contratar al personal, al interior de su Entidad.

  Entiéndase por injerencia indirecta aquella que no estando comprendida en el supuesto contenido en el párrafo anterior, es ejercida por un funcionario de dirección y/o confianza que sin formar parte de la Entidad en la que se realizó la contratación o el nombramiento tiene, por razón de sus funciones, alguna injerencia en quienes toman o adoptan la decisión de contratar o nombrar en la Entidad correspondiente.
  (…)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

  "(…)
  CAPÍTULO IIII
  CONDICIONES EXIGIBLES A LOS PROVEEDORES
  Artículo 11. Impedimentos
  11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

(…)
d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y los Regidores. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los Alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.
(…)
h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:
(…)
(ii) Cuando la relación existe con las personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.
(…)"

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1 de la Ley n.° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022.**

"(…)
Artículo 10.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES
Corresponden a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones:
(…)
4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa."

c) Efecto:

El hecho expuesto, configuraría actos de nepotismo, afectando la legalidad de los actos de la administración pública y el acceso a la función pública de las personas en igualdad de condiciones y trato imparcial.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Concepción, se ha advertido un (1) hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Concepción:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 11:21:17 -05:00

Henry Paul Jorge Pillpe
Jefe de Comisión

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 11:28:28 -05:00

Karem Ericka Salazar Chávez
Supervisora de Comisión

A LA SEÑORA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Concepción, 11 de febrero de 2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR CHAVEZ Karem Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 11:28:59 -05:00

Karem Ericka Salazar Chávez
Jefa (e) del Organo de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cocnepción

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 002-2026-OCI/0410-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. **LA ENTIDAD CONTRATÓ A LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO POR VÍNCULO DE PARENTESCO DE CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON REGIDOR, SITUACIÓN QUE CONFIGURARÍA ACTOS DE NEPOTISMO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO, EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LAS PERSONAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y TRATO IMPARCIAL.**

N°	Documento
1	Carta n.° 001-2026-OT-OGA/MPC de 8 de enero de 2026, mediante la cual la responsable de la Oficina de Tesorería alcanza las notas de pago de la locadora Danny Nelva Solis Segura.
2	Oficio n.° 002-2026-ORC/MPC de 8 de enero de 2026, mediante el cual la jefa de la Oficina de Registros del Estado Civil remite el acta de nacimiento de la señora Danny Nelva Solis Segura.
3	Oficio n.° 005-2026-MPYLO/GDES-OREC de 12 de enero de 2026, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya remitió las actas de nacimiento de las señoras Gloria Alberta Segura Meza y Olga Sonia Segura Meza.

Firmado digitalmente por
JORGE PILLPE Henry Paul
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:19:30 -05:00

Firmado digitalmente por
SALAZAR CHAVEZ Karem
Ericka FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2026 11:28:02 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
JORGE PILLPE Henry Paul FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 11-02-2026 16:09:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SALAZAR
CHAVEZ Karem Ericka FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 11:34:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Concepcion, 11 de Febrero de 2026

OFICIO N° 000060-2026-CG/OC0410

Señor:
Wilson Vidal Escobar
Alcalde
Municipalidad Provincial de Concepción
Av. Mariscal Cáceres N° 329
Junín/Concepción/Concepción

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2026-OCI/0410-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Contratación de locadora de servicio impedida de contratar con el estado por parentesco con Regidor que configuraría actos de nepotismo", se le comunica que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular evidenciado, contenido en el informe de **Acción de Oficio Posterior n.° 002-2026-OCI/0410-AOP**, que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado consignado en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Karem Ericka Salazar Chavez
Jefa del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Concepción(e)
Contraloría General de la República

(KSC)
Nro. Emisión: 00082 (0410 - 2026) Elab:(U71074 - 0410)

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VPWEADO**

Firmado digitalmente por JORGE PILLPE Henry Paul FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 16:37:44 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0410-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000060-2026-CG/OC0410
EMISOR	:	HENRY PAUL JORGE PILLPE - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR PARENTESCO CON REGIDOR QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILSON VIDAL ESCOBAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187806667
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	14

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la"Contratación de locadora de servicio impedida de contratar con el estado por parentesco con Regidor que configuraría actos de nepotismo", se le comunica que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular evidenciado, contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2026-OCI.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000060-2026-OC0410[F]
2. INFORME AOP REGIDOR MP CONCEPCION[F][F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9LYDQLZ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2026 16:40:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000060-2026-CG/OC0410
EMISOR	:	HENRY PAUL JORGE PILLPE - JEFE DE COMISIÓN - CONTRATACIÓN DE LOCADORA DE SERVICIO IMPEDIDA DE CONTRATAR CON EL ESTADO POR PARENTESCO CON REGIDOR QUE CONFIGURARÍA ACTO DE NEPOTISMO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	WILSON VIDAL ESCOBAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten
las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la"Contratación de locadora de servicio impedida de contratar con el estado por parentesco con
Regidor que configuraría actos de nepotismo", se le comunica que se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular evidenciado, contenido en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 002-2026-OCI.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20187806667**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0410-02-002
2. OFICIO-000060-2026-OC0410[F]
3. INFORME AOP REGIDOR MP CONCEPCION[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : HENRY PAUL JORGE PILLPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9S4L5AT**